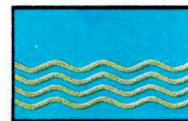




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 250-A-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 27 de junio de 2025.

VISTO:

El Informe N° 0620-2025-GIyDUR-UEI-MPCVZ-LFHR, de fecha 25 de junio del 2025; el Memorando S/N-MPCVZ-GM de fecha 27 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política** modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.° 27680 y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica, estipula que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS [en adelante TUO de la LPAG] establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"; y el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal describe el Principio de legalidad estableciendo que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en la **Directiva N° 0002-2025-MTPE/3/24.1** se advierte que, luego de la publicación del listado de All elegibles, se procederá a la suscripción del convenio entre el Ministerio de Trabajo por medio del jefe de la Unidad Territorial del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" y la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata: **"MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE CAUCE EN QUEBRADAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 EN EL CENTRO POBLADO DE BOCAPAN, DISTRITO**



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código de Actividad Actual N° 4500000006;

Que, a través del Informe N° 0620-2025-GIyDUR-UEI-MPCVZ-LFHR, de fecha 25 de junio del 2025, solicita el requerimiento de contratación del Responsable Técnico de obra para la actividad de Intervención Inmediata denominada: "MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE CAUCE EN QUEBRADAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 EN EL CENTRO POBLADO DE BOCAPAN, DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código de Actividad Actual N° 4500000006, el plazo de Inspector deberá corresponder al periodo comprendido desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta el documento del área de infraestructura del OE, que apruebe el informe de rendición de cuentas mediante acto resolutorio. Su participación en la ejecución es del 0.5%. Según la Guía Técnica Aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE o la Directiva que se encuentre vigente, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le corresponda;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/ en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante Programa;

Que, con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, Resolución que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), señala en el numeral 1.1.3: "El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa(...)";

Asimismo, en la normativa acotada, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), señala en el numeral 3.1.3 Inspector de la Actividad, "Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo, colegiado y



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica Elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII";

Que, por medio del **Memorando S/N-MPCVZ-GM** de fecha 27 de junio del 2025; el Gerente Municipal remite a Secretaria General el referido expediente para la elaboración del acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6°, 17° y el artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Inspector de la Actividad / Supervisor – Convenio 1 para la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada **MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE CAUCE EN QUEBRADAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 EN EL CENTRO POBLADO DE BOCAPAN, DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES**", con Código de Actividad Actual N° 4500000006, quien asumirá funciones a partir de la fecha, a la persona de:

NOMBRE Y APELLIDOS	: Erick Jans Mogollón Estrada
PROFESION	: Arquitecto
GERENCIA / SUBGERENCIA:	Sub Gerente de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación
CARGO	: Inspector de la Actividad / Supervisor – Convenio 1
DNI	: 44159468
REG. CAP N°	: 22420
EMAIL	: erickm2808@gmail.com
CELULAR	: 985247020

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones de Responsable Técnico, Coordinador y de Inspector / Supervisor designados en los artículos primero, segundo y tercero, se sujetarán a la GUÍA TÉCNICA, aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones de Coordinación y Presentación de Requisitos Previos, participación durante la ejecución física de la AII y participación en la elaboración del informe de rendición de cuentas.

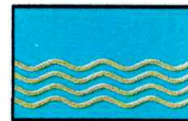
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a al interesado a fin que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumplimiento a cabalidad las funciones que corresponda.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

